



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO



ACUERDO 0387/SO/21-10-2021

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 116, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), prevé que, en las Constituciones de las Entidades Federativas, se establecerá la creación de organismos autónomos, especializados, imparciales y colegiados, responsables de garantizar el derecho de acceso a la información y de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6°, párrafo segundo de la Constitución Federal.
2. Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 46, Apartado A, inciso d) y 49 de la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución local), el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFO), es un órgano autónomo de carácter especializado e imparcial, tiene personalidad jurídica y patrimonio propio; cuenta con plena autonomía técnica y de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y para determinar su organización interna de conformidad con lo previsto en las leyes correspondientes. Asimismo, ajustará sus actuaciones a los principios reconocidos en el derecho a la buena administración, es independiente en sus decisiones y funcionamiento, profesional en su desempeño e imparcial en sus actuaciones, y tendrá facultad para establecer su normatividad interna, presentar iniciativas de reforma legal o constitucional en el ámbito de su competencia y las demás que determine la Constitución y las Leyes de la materia.
3. Que con fecha 6 de mayo de 2016 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el *"Decreto por el que se expide la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México"* (Ley de Transparencia), por el que crea el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, mismo que de conformidad con el artículo sexto transitorio, adquiere todos recursos financieros, materiales, humanos, cargas, compromisos y bienes en general que conformaron el patrimonio y estructura del anterior Instituto; ley que fue reformada mediante Decretos emitidos por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y Congreso de la Ciudad, respectivamente, los



cuales fueron publicados los días 1º de septiembre de 2017 y 1º de noviembre de 2018, reformados los días 29 de mayo, 5 de agosto, y 24 de diciembre de 2019 y 18 de noviembre de 2020.

4. Que de conformidad a lo establecido en los artículos 37 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (Ley de Transparencia) y 78 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos) respectivamente, el Instituto es un órgano autónomo de la Ciudad de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica, de gestión y financiera; responsable de garantizar, dirigir y vigilar el ejercicio de los Derechos de Acceso a la Información y la Protección de Datos Personales, conforme a los principios y bases establecidos en los artículos 6º párrafo segundo y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución federal); y demás preceptos aplicables de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General de Transparencia) y la propia Ley de Transparencia.
5. Que conforme a lo dispuesto en los artículos 51, 52 y 62 de la Ley de Transparencia, el INFO, tiene como fin vigilar en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de las disposiciones de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales, y rendición de cuentas, interpretar, aplicar y hacer cumplir los preceptos aplicables de la Ley General de Transparencia, la propia Ley de Transparencia y los que de ella se derivan; así como garantizar en el ámbito de su competencia, que los sujetos obligados cumplan con los principios de constitucionalidad, legalidad, certeza, independencia, imparcialidad y objetividad en materia de transparencia y acceso a la información pública señalados en las leyes aplicables. En ese sentido, para cumplir con su finalidad, el Instituto podrá realizar toda clase de actos y procedimientos que la Ley de Transparencia, su Reglamento Interior y demás normativa de la materia le señalen.
6. Que, en sesión del Congreso de la Ciudad de México, celebrada el 18 de diciembre de 2018 se designó y tomó protesta a las Comisionadas María del Carmen Nava Polina y Marina Alicia San Martín Reboloso, así como a los Comisionados Julio César Bonilla Gutiérrez y Rodrigo Aristides Guerrero García quedando integrado a partir de esa fecha, el Pleno de este órgano constitucional autónomo.
7. Que en sesión del Congreso de la Ciudad de México celebrada el 8 de diciembre de 2020, se designó y tomó protesta a la Comisionada Laura Lizzette Enriquez Rodríguez.
8. Que el Mtro. Julio César Bonilla Gutiérrez, en términos del artículo 49, numeral 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México, fue nombrado Comisionado Presidente del "INFO", mediante Acuerdo 0512/SE/20-12/2018 en la Primera Sesión Extraordinaria del Pleno de este Instituto, celebrada el 20 de diciembre de 2018, por lo que cuenta con

facultades para representar al Instituto y suscribir el Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 43, 71, fracción I, de la "Ley de Transparencia", así como en lo establecido en el artículo 13, fracciones I, XX y XXI, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (Reglamento Interior), aprobado mediante acuerdo 0313/SO/27-02/2019, en Sesión Ordinaria del Pleno de este Instituto, de fecha 27 de febrero de 2019

9. Que con base en lo establecido en el artículo 53, fracción XXXVIII, de la Ley de Transparencia y en relación con el artículo 12, fracción XXVIII, del Reglamento Interior del "INFO", es atribución del Pleno aprobar la suscripción de convenios y mecanismos de coordinación a celebrarse con cualquier ente público o privado, nacional o internacional.
10. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a lo dispuesto en el artículo 1° de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
11. Que en términos del artículo 5° su Ley Orgánica, tiene como fines formar y actualizar los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiera el desarrollo socioeconómico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; rescatar, conservar, acrecentar y difundir la cultura, y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.
12. Que de conformidad con el artículo 6° fracción III de su Ley Orgánica, tiene como atribución realizar los programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
13. En términos del artículo 32 de su Ley Orgánica el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva y el representante legal.
14. Que conforme al artículo 40 de su Ley Orgánica, el Secretario General es la persona responsable de certificar los actos y hechos relativos a la Universidad.
15. El objeto del presente Convenio Marco, es establecer las bases y criterios sobre los cuales "LAS PARTES", bajo sus respectivas competencias y facultades de conformidad con la legislación aplicable, lleven a cabo convenios específicos que para tal caso corresponda, para realizar acciones conjuntas de colaboración académica, científica y cultural en las materias de transparencia, acceso a la información, protección de datos personales,

gobierno abierto, combate a la corrupción, rendición de cuentas, archivos y demás materias a fines en el ámbito del derecho, como a continuación se detalla:

- a) Desarrollo de procesos de formación, especialización, de posgrado, actualización y certificación de competencias profesionales, así como proyectos de investigación;
- b) Diseñar, organizar, impartir y evaluar actividades de formación y capacitación presencial, semipresencial y/o a distancia, incluidos aquellos cursos que contemplen sus programas de capacitación interna;
- c) Realizar actividades académicas, de difusión extensión y vinculación a través de congresos, seminarios, conferencias, foros, simposios, coloquios, conversatorios, concursos, cursos, diplomados, talleres y demás eventos de carácter académico, en temas de interés común y en beneficio de la sociedad;
- d) Intercambio de publicaciones y otros materiales de interés común;
- e) Desarrollar propuestas de trabajo de manera conjunta para el intercambio de conocimiento que permita mejorar el desarrollo de las actividades académicas, planes y programas de estudio, cursos, asignaturas y demás acciones curriculares y extracurriculares en el ámbito de sus respectivas competencias;
- f) Cualquier otra actividad que resulte necesaria o se considere útil para el mejor cumplimiento de los fines del presente convenio.

16. Que con fundamento en los artículos 71, fracciones XIII y XVII de la Ley de Transparencia, y 13, fracciones XI y XVIII, del Reglamento Interior del Instituto, es facultad del Comisionado Presidente de este órgano garante, emitir y someter a consideración del Pleno los acuerdos, necesarios para la rápida y eficaz realización y desarrollo de sus atribuciones, así como validar la emisión y revisión de los convenios, acuerdos, bases de colaboración y mecanismos de coordinación que sean propuestos al Pleno; por lo que somete a aprobación del Pleno el proyecto de acuerdo por el que se aprueban la suscripción del Convenio Marco.

17. Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México emite el siguiente:

ACUERDO



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO



PRIMERO. Se aprueba la suscripción del Convenio Marco entre la Universidad de Guadalajara y el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

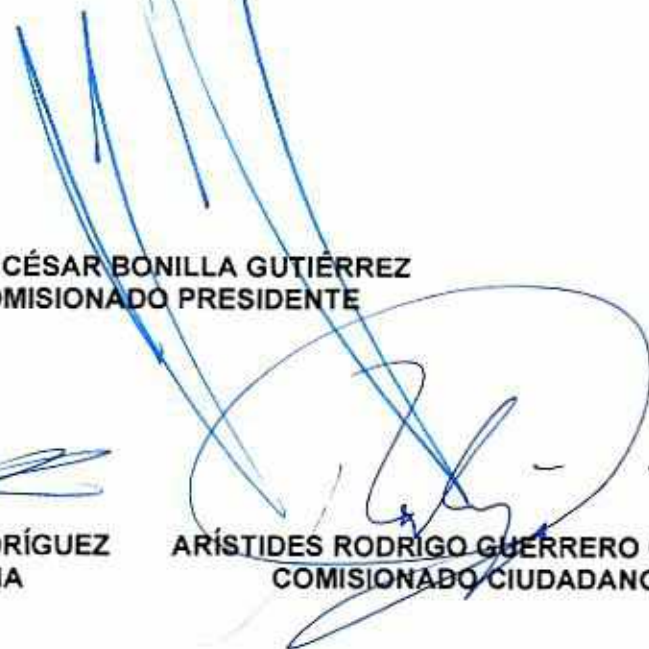
TERCERO. Se instruye a la Secretaría Técnica para que en el ámbito de sus atribuciones realice las gestiones necesarias para la publicación del presente Acuerdo, así como del convenio respectivo en el portal de Internet de este Instituto.



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO



Así lo acordaron, en Sesión Ordinaria celebrada el veintiuno de abril de dos mil veintiuno, por **unanimidad** de las Comisionadas Ciudadanas y los Comisionados Ciudadanos que integran el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México: Julio César Bonilla Gutiérrez, Laura Lizette Enríquez Rodríguez, Aristides Rodrigo Guerrero García, María del Carmen Nava Polina y Marina Alicia San Martín Reboloso; ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, quienes firman para todos los efectos legales a que haya lugar.

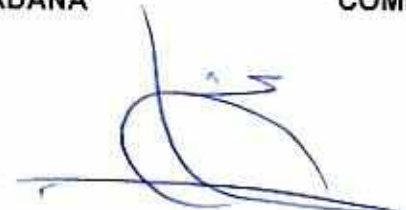

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO PRESIDENTE


LAURA LIZETTE ENRIQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA


ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO CIUDADANO


MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA


MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA


HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, EN LO SUCESIVO DENOMINADA LA "UDEG", REPRESENTADA POR SU RECTOR GENERAL, DR. RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ, ASISTIDO POR SU SECRETARIO GENERAL MTRO. GUILLERMO ARTURO GÓMEZ MATA Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO DENOMINADA "EL INFO" REPRESENTADA POR SU COMISIONADO PRESIDENTE, MTRO. JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ; A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

DE "LA UDEG":

- I. Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a lo dispuesto en el artículo 1o. de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que tiene como fines formar y actualizar los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiera el desarrollo socioeconómico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; rescatar, conservar, acrecentar y difundir la cultura, y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología, lo anterior conforme a lo previsto en el artículo 5o. de su Ley Orgánica.
- III. Que conforme al artículo 6o. fracción III de su Ley Orgánica, tiene como atribución realizar los programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



- IV. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva y el representante legal de la Universidad de Guadalajara, de conformidad con lo estipulado por el artículo 32 de su Ley Orgánica.
- V. Que el Secretario General, conforme al Artículo 40 de la Ley Orgánica multicitada, es el responsable de certificar los actos y hechos en los términos de la Ley.
- VI. Que señala como su domicilio legal la finca marcada con el número 976 de la Avenida Juárez, Código Postal 44170 en Guadalajara, Jalisco.

DE "EL INFO"

- I. Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 46, Apartado A, inciso d), de la Constitución Política de la Ciudad de México "Constitución local", 37, párrafo primero de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México "Ley de Transparencia" y 78 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México "Ley de Datos", "EL INFO" es un Órgano Autónomo especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, financiera y capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto, así como determinar su organización interna, funcionamiento y resoluciones.
- II. Que es responsable de dirigir y vigilar el ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales, siendo en la Ciudad de México, la autoridad encargada del cumplimiento de la "Ley de Transparencia", "Ley de Datos" y demás normatividad aplicable y vigente, conforme a los principios y bases establecidos por los artículos 1º, 6º y 16 de la "Constitución Federal", así como los "Tratados Internacionales" en los que el Estado Mexicano sea parte, rigiéndose por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia, máxima publicidad y pro persona, favoreciendo en todo momento la más amplia protección.
- III. Que, en sesión del Congreso de la Ciudad de México, celebrada el 18 de diciembre del año dos mil dos mil dieciocho se designó y tomó protesta a las



Comisionadas María del Carmen Nava Polina y Marina Alicia San Martín Reboloso, así como a los Comisionados Julio César Bonilla Gutiérrez y Rodrigo Aristides Guerrero García y el 8 de diciembre del año dos mil veinte, se designó y tomó protesta a la Comisionada Laura Lizzette Enríquez Rodríguez, quienes integran el Pleno de este órgano constitucional autónomo.

- IV. Que en la primera sesión extraordinaria del Pleno de **"EL INFO"** celebrada el veinte de diciembre de dos mil dieciocho, se aprobó la designación del Comisionado Ciudadano Julio César Bonilla Gutiérrez como su Presidente, por lo que cuenta con facultades para representar al órgano garante y suscribir el presente convenio general de colaboración en términos de los artículos 43 y 71, fracción I, de la "Ley de Transparencia", y conforme al artículo 13, fracciones I, XX y XXI, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en adelante el "Reglamento Interior."
- V. Que con fundamento en lo establecido en los artículos 53, fracción XXXVIII de la "Ley De Transparencia", en relación con el diverso 12, fracción XXVIII, del "Reglamento Interior" es atribución del Pleno, aprobar la suscripción de convenios, bases de colaboración y mecanismos de coordinación a celebrarse con cualquier ente público o privado, nacional e internacional.
- VI. Que para los efectos del presente instrumento legal, señala como domicilio el ubicado en calle La Morena No. 865, Col. Narvarte, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03020, Ciudad de México.

DE LAS PARTES:

- I. Que, de conformidad con su normatividad, son instituciones que están de acuerdo en celebrar el presente convenio general de colaboración en los términos y condiciones que en éste se estipulan.
- II. Que se reconocen en forma recíproca la personalidad jurídica y capacidad legal con que comparecen sus representantes para la suscripción del presente convenio y que están debidamente acreditados y facultados para firmar el presente instrumento jurídico, manifestando bajo protesta de decir verdad, que



dichas facultades no les han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna que pudiere afectar la validez de este convenio.

- III. Que se encuentran en la disposición de apoyarse mutua e institucionalmente para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.
- IV. Que este convenio general de colaboración no amplía, exceptúa o sustituye, ni delega las facultades y obligaciones que las diversas disposiciones constitucionales, legales y administrativas confieren a las instituciones que lo suscriben.
- V. Que el presente instrumento jurídico no tiene cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres; por lo que, para su celebración no media coacción y consecuentemente, carece de todo dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio de consentimiento que pudiera afectar, en todo o en parte, la validez del mismo.

En atención a las declaraciones expresadas, "**LAS PARTES**" suscriben este acuerdo de voluntades de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente convenio tiene como objeto establecer las bases y criterios sobre los cuales "**LAS PARTES**", bajo sus respectivas competencias y facultades de conformidad con la legislación aplicable, lleven a cabo, a través de convenios específicos que para tal caso corresponda, para realizar acciones conjuntas de colaboración académica, científica y cultural en las materias de transparencia, acceso a la información, protección de datos personales, gobierno abierto, combate a la corrupción, rendición de cuentas, archivos y demás materias a fines en el ámbito del derecho.

SEGUNDA. ACTIVIDADES.- "**LAS PARTES**" acuerdan que podrán realizar acciones de cooperación en las siguientes áreas:

- a) Desarrollo de procesos de formación, especialización, de posgrado, actualización y certificación de competencias profesionales, así como proyectos de investigación;



- b) Diseñar, organizar, impartir y evaluar actividades de formación y capacitación presencial, semipresencial y/o a distancia, incluidos aquellos cursos que contemplen sus programas de capacitación interna;
- c) Realizar actividades académicas, de difusión, extensión y vinculación a través de congresos, seminarios, conferencias, foros, simposios, coloquios, conversatorios, concursos, cursos, diplomados, talleres y demás eventos de cualquier encuentro académico, en temas de interés común y en beneficio de la sociedad;
- d) Intercambio de publicaciones y otros materiales de interés común;
- e) Desarrollar propuestas de trabajo en conjunto para el intercambio de conocimiento que permitan mejorar el desarrollo de las actividades académicas, planes y programas de estudio, cursos, asignaturas y demás acciones curriculares y extracurriculares, en el respectivo ámbito de competencia de **"LAS PARTES"**;
- f) Las demás que acuerden las partes para la ejecución del presente convenio general de colaboración.

TERCERA. OBLIGACIONES.- Son obligaciones comunes de "LAS PARTES", las siguientes:

I. Garantizar en todo momento la protección y salvaguarda de los datos personales que contenga la información que pudiera intercambiarse o de la cual se tenga conocimiento, derivado de la suscripción del presente instrumento, así como el cumplimiento de los fines institucionales.

II. Brindar los recursos y/o insumos necesarios para el debido cumplimiento del objeto del presente instrumento legal, conforme a su disponibilidad y capacidad presupuestaria.

III. No transmitir ni comercializar, bajo ningún tipo ni modalidad, el uso, posesión o propiedad de la información que **"LAS PARTES"** se proporcionen o de la cual se tenga conocimiento, derivado de la suscripción del presente instrumento.



CUARTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.- Las partes acuerdan que los programas de trabajo que se deriven de este convenio, serán elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración, una vez signados por sus representantes institucionales, mismos que se considerarán anexos del presente instrumento.

QUINTA. Los convenios específicos describirán, con toda precisión y según corresponda, el objeto, las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, el público al que van dirigidas las actividades, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios que serán los instrumentos operativos del presente convenio.

Antes de iniciar cualquier actividad, **"LAS PARTES"** establecerán las condiciones para su financiamiento, comprometiéndose a apoyar presupuestalmente los programas, proyectos y actividades en la medida de su disponibilidad presupuestal.

SEXTA. DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL.- **"LAS PARTES"** convienen en regular en el convenio específico correspondiente, lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen, así como lo correspondiente a los derechos de propiedad industrial que pudieran llegar a derivarse de los trabajos de investigación.

En todo momento **"LAS PARTES"** otorgarán el debido reconocimiento a las personas que participaron en el desarrollo de los mismos.

Así mismo, **"LAS PARTES"** asumen de manera unilateral su responsabilidad en caso de que infrinjan derechos de autor o violen otros registros de derechos de propiedad intelectual, a nivel nacional e internacional.

"LAS PARTES" están de acuerdo en que las publicaciones de diversas categorías (estudios, diagnósticos, artículos, folletos, portadas de internet, materiales didácticos digitales, entre otros productos y formatos) así como las coproducciones y su difusión, emanadas del presente instrumento, se realizarán de común acuerdo, quedando



expresamente entendido que **"LAS PARTES"** podrán utilizar los resultados de las actividades amparadas por el presente convenio.

SÉPTIMA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.- **"LAS PARTES"** designarán a los siguientes representantes con el fin de integrar un comité de seguimiento para la ejecución, evaluación y seguimiento del presente instrumento jurídico:

- I. Por **"EL INFO"**, se designa a Andrés Israel Rodríguez Ramírez, Secretario Ejecutivo.
- II. Por **"UDEG"** a la Dra. María Esther Avelar Álvarez, Rectora del Sistema de Universidad Virtual, o a quien legalmente la sustituya.

Cada integrante del comité de seguimiento asistirá a las reuniones de trabajo, sean de forma presencial o virtual, convocadas por cualquiera de **"LAS PARTES"**, previa comunicación.

Las áreas designadas por cada una de **"LAS PARTES"** serán consideradas en todo momento como medios de enlace entre ambas, a través de los cuales se enviarán todas las comunicaciones oficiales derivadas de la instrumentación del presente convenio general de colaboración.

Sin perjuicio de lo anterior, **"LAS PARTES"** podrán designar enlaces específicos para la realización de determinadas tareas relativas al cumplimiento del objeto del presente convenio.

OCTAVA. TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Ambas partes convienen que tanto los derechos como las obligaciones pactadas en el presente convenio no se podrán ceder o transferir, de manera total o parcial a terceros.

Ambas partes podrán buscar en forma conjunta o separada, ante otras instituciones, dependencias gubernamentales y organismos de carácter nacional e internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas relativos a los convenios específicos, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados por las partes total o parcialmente.

En caso de que sea de forma conjunta, dicha acción se deberá llevar a cabo previa celebración del respectivo convenio específico, bajo las atribuciones, facultades y responsabilidades de cada una.



NOVENA. NORMATIVIDAD.- En el desarrollo de los programas de trabajo, ambas partes se comprometen a respetar la normatividad vigente y aplicable de cada una de las mismas.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL.- Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose como todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad; que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en los términos que determinen **"LAS PARTES"** o bien, se procederá a la terminación anticipada de este instrumento previo acuerdo de **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL.- El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte.

"LAS PARTES" estipulan que en ningún caso se considerarán como patrones solidarios o sustitutos respecto de este personal. Por lo cual, **"LAS PARTES"** en este acto se liberan de cualquier reclamación que, en materia de trabajo, seguridad social o de cualquier otra índole, llegara a presentarse en su contra. Si en la realización de alguna actividad interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a **"LAS PARTES"**, continuarán bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA.- El presente convenio entrará en vigor a partir de que el mismo se encuentre firmado por ambas partes, y tendrá una vigencia de tres años y dejará de surtir sus efectos legales correspondientes cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo, cuando concluyan las actividades que deriven del presente instrumento o cuando una de ellas comunique con tres meses de anticipación y por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido. Si hubiera acciones de colaboración en curso, el convenio se dará por terminado hasta el cumplimiento de aquellas.



DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES AL CONVENIO.- El presente convenio, podrá ser renovado o modificado por voluntad de las partes durante su vigencia, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

"LAS PARTES" podrán en cualquier momento modificar las estipulaciones del presente convenio general de colaboración, siempre y cuando dichas modificaciones se relacionen directamente con la ejecución de su objeto y no impliquen una variación sustancial o se trate de una forma de eludir su cumplimiento. Toda modificación a este instrumento deberá formalizarse por escrito, será notificada con al menos quince días hábiles de anticipación a la otra parte, a efecto de ser consensuada bilateralmente y deberá formalizarse mediante la firma del convenio, modificatorio respectivo. En tal caso, adoptarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMA CUARTA. AUTONOMÍA. - Las acciones encaminadas a lograr el cumplimiento del objeto del presente convenio marco de colaboración, se harán con absoluto respeto y sin perjuicio de la autonomía o naturaleza propia de **"LAS PARTES"**, en el entendido de que habrán de salvaguardar en todo momento, la particularidad de sus determinaciones.

DÉCIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD. - **"LAS PARTES"** se comprometen a que toda la información relacionada con el trabajo llevado entre las mismas y a la relativa a los acuerdos será pública, salvo aquella que por razón de su naturaleza tenga el carácter de confidencial o reservada. Por tal motivo, **"LAS PARTES"** llevarán a cabo las acciones necesarias para que de ser necesaria dicha información se encuentre al alcance de la ciudadanía.

En caso de que alguna de **"LAS PARTES"** considere que cierta información a la que tuvieran acceso tiene el carácter de reservada o confidencial, deberá notificarle ese hecho a la otra parte, con el fin de no revelar o divulgar a ninguna persona dicha información y a utilizarla única y exclusivamente con el propósito o fin para el cual les fue proporcionada, conforme a las funciones, atribuciones y facultades establecidas en el marco legal de cada una.

DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. - **"LAS PARTES"** manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son



producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de mutuo acuerdo entre los enlaces designados por **"LAS PARTES"**. De este modo, los acuerdos que emitan tendrán carácter definitivo y constarán por escrito.

Leído el presente instrumento, enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado, conservando un ejemplar cada una de ellas.

Lugar:
Fecha:

Lugar:
Fecha:

**POR LA UNIVERSIDAD DE
GUADALAJARA**

**POR EL INSTITUTO DE
TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN
DE DATOS PERSONALES Y
RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

DR. RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ
RECTOR GENERAL

**MTRO. JULIO CÉSAR BONILLA
GUTIÉRREZ**
COMISIONADO PRESIDENTE

**MTRO. GUILLERMO ARTURO GÓMEZ
MATA**
SECRETARIO GENERAL



TESTIGOS

**DRA. MARÍA ESTHER AVELAR
ÁLVAREZ**
RECTORA DEL SISTEMA DE
UNIVERSIDAD VIRTUAL

TESTIGOS INFO

**MTRA. CINTHYA ALEJANDRA
NAVARRO PANTOJA**
COORDINADORA GENERAL DE
COOPERACIÓN E
INTERNACIONALIZACIÓN

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA Y EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DEBIDAMENTE FIRMADO EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PÁGINAS, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA ***** DE XXX DE DOS MIL VEINTIUNO, EL CUAL CONSTA DE — FOJAS ÚTILES, ESCRITAS ÚNICAMENTE POR EL ANVERSO.-----

